



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 651-2025-UNF/CO

Sullana, 22 de agosto de 2025.

VISTOS:



Oficio Nº 037-2025-UNF-VPI/CONVENIO Nº 005-2024-UNF de fecha 17 de julio de 2025; Oficio Nº 093-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 22 de julio de 2025; Oficio Nº 670-2025-UNF-VPIN de fecha 01 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2025-UNF/CO, de fecha 18 de julio de 2025, se actualizó el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Extracción de aceite de semilla de moringa olifera por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos – Sullana, 2025", en el extremo de la programación monetaria de la Partida Presupuestal 2 – Equipamiento y Bienes Duraderos; de conformidad con lo establecido



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en el artículo 7º de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la UNF aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO.



Que, con Oficio N° 037-2025-UNF-VPI/CONVENIO N° 005-2024-UNF, de fecha 17 de julio de 2025, la Coordinadora del proyecto de Investigación solicita al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2025-UNF/CO, mediante la cual se actualizó el Plan Operativo del Proyecto para la adquisición de una computadora e impresora con el saldo disponible en la partida presupuestal 2 – Equipos y Bienes Duraderos, debido a los tiempos prolongados de gestión administrativa, lo cual resulta inviable considerando que restan menos de cuatro meses para la culminación del proyecto.



Que, mediante Oficio N° 093-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 22 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Proyectos e Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación que, la Coordinadora del Proyecto ha dejado sin efecto su solicitud presentada mediante la cual se actualizaba el Plan Operativo de su Proyecto, relacionada con la adquisición de una computadora e impresora con cargo al presupuesto del proyecto.

Que, con Oficio N° 670-2025-UNF-VPIN, de fecha 01 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2025-UNF/CO, de acuerdo con la solicitud de desistimiento de requerimiento de adquisición de bienes presentado por la Coordinadora Responsable del Proyecto.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 049-2025-SO-CO, de fecha de fecha 21 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2025-UNF/CO, mediante la cual se actualizó el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Extracción de aceite de semilla de moringa olifeira por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos – Sullana, 2025", en el extremo de la programación monetaria de la Partida Presupuestal 2 – Equipamiento y Bienes Duraderos; de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la UNF.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 049-2025-SO-CO, de fecha de fecha 21 de agosto de 2025.

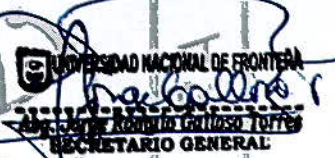
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2025-UNF/CO, mediante la cual se actualizó el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Extracción de aceite de semilla de moringa olifera por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos – Sullana, 2025", en el extremo de la programación monetaria de la Partida Presupuestal 2 – Equipamiento y Bienes Duraderos; de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la UNF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florantino Moleró López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Roberto Gutiérrez Torres
SECRETARIO GENERAL

